



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 2020-00220 DIVORCIO

DEMANDANTE: VIVIAN MERY MIRANDA BERMUDEZ

DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RINCÓN CAÑIZARES

La parte demandante ha solicitado incidente de responsabilidad solidaria en contra del pagador de la empresa FERROINDUSTRIAL S.A., por el presunto incumplimiento de realizar los descuentos del salario del demandado, señor JAIRO ANTONIO RINCÓN CAÑIZARES; sin embargo, este Despacho no tiene la certeza de que el oficio expedido para el pagador de la empresa mencionada, haya sido entregado, pues este Despacho se dio a la tarea de revisar la demanda verbal de divorcio, y en ella no se suministró el correo electrónico de la misma, y se realizó la búsqueda por las páginas de internet con resultados negativos, por lo que dicho oficio le fue enviado al apoderado de la parte demandante, a fin de que lo hiciera llegar a su destinatario, pero no hay constancia de haberse entregado.

Así las cosas, previo a iniciar un Incidente de Responsabilidad Solidaria en contra del Pagador de la empresa FERROINDUSTRIAL S.A., se requerirá al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte la constancia de entrega del oficio No. 792 de fecha 23 de noviembre de 2020 a la empresa antes mencionada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.-)Requírase al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte la constancia de entrega del oficio No. 792 de fecha 23 de noviembre de 2020 a la empresa antes mencionada.

2º) Requírase a los Apoderados de las partes (demandante y demandado) se sirvan indicar el correo electrónico de la Empresa FERROINDUSTRIAL S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

LA JUEZA,


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

OLGA PINEDO VERGARA

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 54
Fecha: 26 de abril de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
23 de abril de 2021.